



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 13

SERIE: 1996-97

Presentado por: David Pérez Gómez, Asambleísta

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 1993-94 DEL 5 DE AGOSTO DE 1993 Y APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA QUE LEA:

PARA REGLAMENTAR LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, IMPONER SANCIONES PENALES; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- POR CUANTO : La comunidad tiene sumo interés en resolver los graves problemas de orden social, moral, de paz y seguridad pública que ocasiona la venta y consumo de bebidas alcohólicas hasta avanzadas horas de la madrugada; lo que afecta la paz y sosiego de los residentes y de aquellas personas que nos visitan con el deseo de disfrutar de las facilidades de recreación que posee nuestro Municipio.
- POR CUANTO : El consumo desmedido de bebidas alcohólicas por parte de la ciudadanía pone en grave riesgo la seguridad de aquellos residentes y visitantes que coinciden con el uso de las vías públicas de nuestro municipio y se encuentran con conductores bajo efectos de bebidas alcohólicas conduciendo sus vehículos en forma descuidada o a velocidad exagerada.
- POR CUANTO : A medida que pasa el tiempo aumenta el reclamo tanto de residentes como de visitantes para que se les permita disfrutar de la paz y tranquilidad a que tienen derecho y el cual se le ve perturbado por el ruido de vehículos, música en alto volumen, máquinas de juegos, lenguaje obsceno y en alta voz, parroquianos en las calles o incursiones ilegales de personas en residencias ajenas para realizar necesidades fisiológicas, expresiones deshonestas y otras situaciones que atentan contra los más elementales principios de una sana convivencia.
- POR CUANTO : Además, el reclamo de residentes y visitantes para que se reglamente el horario de la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de los negocios, y en los parques y canchas cuando se celebran actividades y/o juegos de las ligas infantiles en nuestra Municipalidad de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Los Asambleístas Municipales tienen la facultad de pasar juicio sobre todos los problemas de la comunidad a la que representan y de legislar en pro de su solución cuando estos afectan el bien colectivo.
- POR CUANTO : En virtud de lo expresado anteriormente este Asambleísta Municipal entiende que es imperativo crear una legislación como ésta para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en nuestro Municipio de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal tiene el interés de ayudar a resolver esta problemática a la mayor brevedad posible al reclamo de nuestra ciudadanía por una mejor calidad de vida.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Prohibir toda venta y expendio de bebidas alcohólicas desde las once (11:00) de la noche hasta las siete (7:00) de la Mañana en toda la Municipalidad de Aguas Buenas, todos los días de la semana, exceptuando de viernes para sábado, sábado para domingo, domingo para lunes (cuando lunes sea feriado), y los días especiales que se enumeren más adelante que se concederán dos (2) horas de gracia a la aquí establecida para aquellos negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y locales dedicados a actividades sociales y cumpla con los requisitos de la Sección 6ta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 1996-97 aprobada el día 12 de febrero de 1997.

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

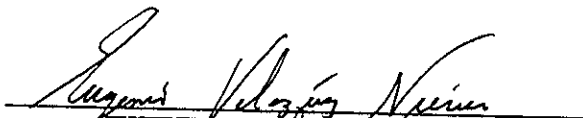
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

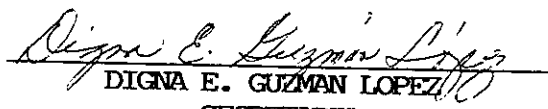
## DIAS ESPECIALES

Víspera de Día de Reyes  
 Víspera de Navidad  
 Víspera de Día de Año Nuevo

- SECCION 2da : Todo negocio cuyo propósito principal sea la venta de alimentos preparados (locales de comida rápida y restaurantes) podrá permanecer abierto siempre y cuando no se vendan bebidas alcohólicas durante el horario establecido en esta Ordenanza.
- SECCION 3ra : Todo negocio que además de bebidas alcohólicas tenga para la venta otro tipo de mercancía cubierta por la Ley de cierre y que pueda abrir a las horas señaladas por dicha Ley, acatará las disposiciones de esta Ordenanza en lo que a bebidas alcohólicas se refiere.
- SECCION 4ta : Se prohíbe terminantemente consumir bebidas alcohólicas en las calles, aceras, estacionamiento, Paseo Mirador y carreteras estatales y municipales del Municipio de Aguas Buenas de domingo a sábado (todos los días de la semana).
- SECCION 5ta : Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los parques y canchas durante la celebración de actividades y juegos de las ligas infantiles tales como: días de juegos "Field Day", torneo baloncesto infantil, béisbol Pequeñas Ligas y volibol infantil.
- SECCION 6ta : Quedan exceptuadas de esta Ordenanza las celebraciones de las Fiestas Patronales y Verbenas, en cuyos casos el Alcalde delinearé aquellas normas que armonicen con los propósitos de esta Ordenanza para proteger la paz y el sosiego de la ciudadanía.
- SECCION 7ma : a) Cualquier persona que viole cualquier disposición de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicta que fuera será castigada con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares o hasta treinta (30) días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.
- b) Todo dueño de negocio que viole de forma recurrente (segunda violación en adelante) las disposiciones de esta Ordenanza tendrá una penalidad adicional, a la antes indicada, que consiste de cancelarle el permiso de vender bebidas alcohólicas por un período desde un mes hasta permanente a discreción del Tribunal.
- SECCION 8va : Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula por un Tribunal competente, las demás disposiciones quedarán en todo efecto y vigor.
- SECCION 9na : Esta Ordenanza entrará en vigor en la jurisdicción de Aguas Buenas diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general en el país.
- SECCION 10ma : Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, a los Cuarteles de la Policía Estatal y Municipal y al Tribunal de Justicia.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 12 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1997.

  
 EUGENIO VELÁZQUEZ NIEVES  
 PRESIDENTE

  
 DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
 SECRETARIA

\_\_\_\_\_  
 CARLOS APONTE SILVA  
 ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 1996-97 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 1997 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

Hon. Carmen I. López Díaz

Hon. Carlos R. Barreto Montañez

Hon. Angel L. Acevedo Bernard

Hon. Héctor G. Rivera Martínez

Hon. Josué Vergara Cartagena

Hon. David Pérez Gómez

Hon. William A. Cortés Colón

Hon. Cecilio Rivera Marrero

Hon. Roberto K. Velázquez Correa

Hon. Sonia Luque Vázquez

Hon. Sandra Ramos Cotto

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Hon. Graciliano Pérez Román

Hon. Catalino Ramos O'Neill

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 14 de marzo de 1997.

Digna E. Guzmán López  
DIGNA E. GUZMÁN LOPEZ  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00607 Tel. 732-8621 - Ext. 27